

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda, se inadmite para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

Debe indicarse concretamente desde que fecha se hizo exigible el título, para efecto de los intereses de mora, no son claras las pretensiones en este sentido pues en la segunda se dice que desde el 1 de diciembre de 2019, y sin embargo la letra de cambio tiene como fecha de exigibilidad el 24 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029fcd242a067a2b47fa3be6682309e191f48ffbf32f46941c9c2b66e34f96b9

Documento generado en 19/02/2021 05:39:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**